

**NUEVO REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE
AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTEL PARA LOS
ALUMNOS/AS REGULARES DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.435/2025.

Arica, abril 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.395/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, carta DAE N° 067/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, carta VRA N° 361/2025, de fecha 07 de abril de 2025 carta REC N° 1009/25 de fecha 09 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante carta DAE N° 067/2025, la Dirección de Asuntos Estudiantiles solicita derogar el Decreto Exento N° 00.395/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, que aprueba el "Reglamento de Otorgamiento de Ayuda de Viaje Estudiantil para alumnos/as de la Universidad de Tarapacá".

Que, mediante carta VRA N° 361/2025 de fecha 07 de abril de 2025, el Vicerrector Académico respalda esta solicitud y propone aprobar un nuevo reglamento.

Que, la solicitud cuenta con el visto bueno de la abogada de la Vicerrectoría Académica (S), Sra. Catalina Viveros Andrade.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Ponce de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N° 1009/25 de fecha 09 de abril de 2025.

DECRETO:

1.- Deróguese el Decreto Exento N° 00.395/2024, de fecha 22 de mayo de 2024.

2.- Apruébese el nuevo **"REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, contenido en el documento adjunto, compuesto de doce (12) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



17 ABR 2025

**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS ALUMNOS/AS
REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

TÍTULO I : DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONTROL

Artículo 1º : Se entiende por ayuda de viaje estudiantil al beneficio que entrega la Universidad de Tarapacá por concepto de pasajes aéreos (nacional e internacional), en clase económica, y terrestres (solo nacional) en el caso de la Casa Central, a los y las alumnos/as regulares de las carreras de pregrado de la Institución, que han sido seleccionados en calidad de expositores para participar en actividades como seminarios, congresos u otros eventos nacionales e internacionales de carácter académico de la misma índole, que cumplan con lo estipulado en este reglamento.

La compra de traslado terrestre en la Casa Central solo se permitirá en las siguientes situaciones:

- a) Si el destino no cuenta con vuelos aéreos.
- b) Si el costo del pasaje terrestre no supera el límite de \$50.000 pesos, el cual estará supeditado a disponibilidad presupuestaria.
- c) Se podrá complementar el pasaje aéreo nacional con uno terrestre, siempre que no exceda el monto estipulado en el artículo 18º y que el destino no tenga vuelos directos.

El presente beneficio será administrado en el caso de la Casa Central por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE en adelante), y en la Sede Iquique por la Dirección Académica de Sede (DAS en adelante) a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2º : Su objetivo es establecer los requisitos y mecanismos de asignación del citado beneficio, en razón de lo cual se financiará la compra de pasajes aéreos y/o terrestres (ida y regreso), en clase económica, y/o terrestre para que estudiantes participen como expositores en las actividades precedentemente señaladas.

Artículo 3º : Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se creará un fondo de ayuda de viaje para estudiantes de la Universidad, cuyo monto será aprobado anualmente en el presupuesto de la Universidad. El monto asignado se distribuirá en dos partes iguales para atender las necesidades del primer y segundo semestre. En caso de que no se utilice la totalidad de los recursos asignados para el primer semestre, serán traspasados para el segundo semestre, solo si ha transcurrido el tiempo máximo de postulación, ya que de no ser el caso, los recursos podrán seguir siendo utilizados en sobrecupos.



Artículo 4º : Cada carrera podrá respaldar por semestre como máximo a dos estudiantes para ayuda de viaje nacional y como máximo uno para ayuda de viaje internacional.

TÍTULO II : DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Artículo 5º : Para postular al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, la o el alumno deberá postular vía intranet o de forma presencial solo en caso de no estar habilitado el sistema intranet. En ambos casos, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá, y tener asignaturas inscritas ratificadas en el semestre de la postulación, el anterior a la postulación y que no esté cursando la última asignatura de la malla curricular, con el fin de garantizar que mantenga la calidad de alumno regular hasta la fecha del evento.
- b. Debe estar dentro de seis primeros deciles o tres primeros quintiles.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas del primer año.
- d. Tener aprobado al menos un 60% del total de las asignaturas inscritas hasta el año anterior a la postulación.
- e. Presentar una carta de solicitud de apoyo al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, dirigido a la DAE en el caso de Arica y a la DAS en el caso de la Sede Iquique **(Carta tipo obligatoria para ambas sedes Anexo N° 3)**, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Carta, con firma y timbre o correo electrónico con dominio de la institución que lo acepte en CALIDAD DE EXPOSITOR(A) al seminario, congreso u otra actividad nacional o internacional de carácter académico de la misma índole, otorgada por la respectiva organización.
- ✓ Carta de respaldo, otorgada por la o el/la Jefe/a de Carrera o Director/a de Departamento de la Universidad, que avale la participación y compromiso de el/la estudiante representante de su carrera. La ponencia o trabajo del alumno o alumna deberá ser evaluado y seleccionado por el Comité de carrera, debiendo adjuntar acta y/o respaldo respectivo. **(Carta tipo obligatoria Anexo N° 4).**
- ✓ Para los eventos internacionales, el o la estudiante deberá tener toda la documentación necesaria para el vuelo, incluyendo el pasaporte, en caso de ser requerido por el país de destino.

defecto su cédula de identidad. En cuanto al pasaporte, deberá contar con una fecha de expiración no menor a 6 meses posterior al vuelo, y la cédula de identidad con una fecha de expiración no menor a 1 mes posterior al vuelo, además adjuntar la fecha de salida e ingreso al país de destino e incluir la documentación requerida en las escalas intermedias (Visa u otro).

- ✓ Presentar simulación de itinerario aéreo de viaje nacional y/o internacional de una aerolínea, el cual estará sujeto a validación al momento de efectuar la compra por la Unidad correspondiente de la Universidad de Tarapacá.
- ✓ Adjuntar fotocopia de cédula de identidad vigente y con fecha de expiración no menor a 1 mes posterior al vuelo. En caso de corresponder la presentación de pasaporte, se deberá adjuntar fotocopia.
- ✓ Presentar check list de requisitos de postulación beca ayuda de viaje estudiantil (Solo en caso que la postulación sea en modalidad presencial) (Anexo 1).

- Artículo 6º : En caso de que la postulación sea presencial, el/la solicitante deberá completar un consentimiento informado en el que se indique que tiene conocimiento de que la cobertura de este beneficio incluye únicamente los pasajes aéreos y terrestres, cuando corresponda (Anexo 2).
- Artículo 7º : El beneficio será otorgado a los y las estudiantes solo una vez al año y podrán recibir la ayuda de viaje hasta tres veces en el periodo de duración de su carrera. Lo anterior para dar la oportunidad a estudiantes de diferentes niveles y carreras.
- Artículo 8º : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil nacional, deberá realizarse en los periodos estipulados y, a lo menos, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de la fecha del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes.
- Artículo 9º : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil internacional, deberá realizarse en los periodos estipulados, y a lo menos, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes. El viaje no debe superar los 10 días corridos.
- Artículo 10º : Este beneficio financiará viajes realizados durante el período académico regular, que comprende los meses de marzo a diciembre. Las fechas de postulación estarán sujetas a las siguientes condiciones:

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
APERTURA DE LA POSTULACIÓN : Inicio del primer semestre académico para estudiantes antiguos. TÉRMINO DE LA POSTULACIÓN : El día hábil anterior al inicio de inscripción de asignaturas del segundo semestre académico.	APERTURA DE LA POSTULACIÓN : Inicio de inscripción de asignaturas del periodo. TÉRMINO DE LA POSTULACIÓN : En el caso de los viajes nacionales, corresponderá a 30 días hábiles antes de la fecha término del segundo semestre académico. Para viajes internacionales, finalizará el último día hábil del mes octubre.

- Artículo 11° : Las postulaciones estarán abiertas en los periodos definidos para cada semestre, siempre y cuando se cuente con presupuesto para aquello.
- Artículo 12° : El beneficio de ayuda de viaje estudiantil tendrá por semestre seis (6) cupos para viajes nacional e internacional para la Casa Central y tres (3) cupos para viajes nacional e internacional para la Sede Iquique. En caso de que aún exista plazo para la postulación al beneficio y haya presupuesto disponible, se podrá proceder con la evaluación para considerar una nueva postulación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°.
- Artículo 13° : Las postulaciones para el beneficio de ayuda de viaje estudiantil no serán aceptadas fuera del plazo establecido, sin excepciones.
- Artículo 14° : La reserva y compra de pasajes deberá realizarse con la debida anticipación para velar por el uso eficiente de recursos, además de cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública y los procedimientos internos de la Universidad. El requerimiento será gestionado por la DAE en Arica y por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en la Sede Iquique con cargo al centro de costo respectivo y autorizado por la autoridad competente.

TITULO III : DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

- Artículo 15° : Una vez recibidas las postulaciones el comité de selección revisará los antecedentes enviados por los/as estudiantes y seleccionará a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos, priorizando el avance curricular en la carrera, el que será acreditado por Registraduría. En el caso de recibir más de dos postulaciones simultáneamente de estudiantes de la misma carrera, se priorizará la selección en base a criterios que evalúen el desempeño y mérito académico del postulante. Dichos criterios son:

1. Se comparará el promedio histórico de calificaciones de los estudiantes.
2. Se priorizará si el estudiante ha participado anteriormente en seminarios y/o congresos.

El comité de selección estará conformados del siguiente modo:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director/a de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, el/la Jefe/a de Carrera o el Director(a) de Departamento y el/la Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil.	La o el Director/a Académico/a de Sede, quien lo presidirá, el/la Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles, el/la Jefe/a de carrera o el Director(a) de Departamento, y un/a Trabajador/a Social de la carrera.

Artículo 16° : El comité de selección se reunirá una vez recibida la postulación, y tendrán un plazo de cinco días hábiles para analizar la postulación al beneficio.

Artículo 17° : El o la postulante en caso de no ser seleccionado/a para la asignación del beneficio, podrá proceder a la apelación que solo será impugnabile siempre y cuando cumpla con los requisitos y todas las disposiciones regidas en el presente reglamento. El/la postulante tendrá un plazo de 2 días hábiles para realizar la gestión vía intranet en donde tendrá una opción para apelar y de no estar habilitada, podrá realizarlo de forma presencial. En ambos casos deberá presentar lo siguiente:

- Carta exponiendo los motivos de apelación, dirigida a la DAE en caso de la Casa Central y a DAS en el caso de la Sede Iquique, quienes determinarán si se acoge la apelación.

Artículo 18° : Los resultados de los procesos serán informados por la DAE en Arica y por la DAS en el caso de la Sede Iquique al correo electrónico institucional de los/as alumnos/as seleccionados/as.

Artículo 19° : El beneficio financiará por viaje, la suma máxima de US \$1.500.- (mil quinientos dólares) para compra de pasajes internacionales, en clase económica, y seguro internacional, y la suma máxima de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) para compra de pasajes nacionales y terrestres, solo si corresponde. Lo anterior se encontrará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente.

Artículo 20° : La compra de pasajes aéreos internacionales deberá incluir seguro de viajes. Para el caso de viajes nacionales, operará el seguro de accidente estudiantil, oficializado en la Ley N° 16.744, que cubre el

territorio nacional. Dicha gestión será realizada por el/la encargado/a administrativo/a de la DAE en Arica y de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en la Sede Iquique.

- Artículo 21°** : Cualquier circunstancia de fuerza mayor que haga necesario modificar el pasaje ya adquirido, debido a cambios en la fecha de realización de la actividad, derivados de circunstancias del evento o de una catástrofe natural, será evaluada para determinar la posibilidad de realizar el cambio en el pasaje. Esta situación deberá ser informada por la o el alumno/a beneficiado/a a la DAE en Arica y a la DAS en la Sede Iquique a los siguientes correos contacto.oas@gestion.uta.cl, en el caso de la Sede Casa Central y, a los correos mzuniga@gestion.uta.cl y daeigq@gestion.uta.cl, en el caso de la Sede Iquique. Este cambio estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las políticas de la aerolínea. En caso de no poder efectuarse el cambio por motivos presupuestarios, se dará por perdido el pasaje sin posibilidad de adquirir uno nuevo.
- Artículo 22°** : Cuando la pérdida del pasaje completo o un tramo de este sea responsabilidad de el/la estudiante, será este mismo quien deberá solventar el gasto adicional y no podrá volver a postular al beneficio.
- Artículo 23°** : Durante la participación en las actividades señaladas en el artículo 1° del presente reglamento, el/la estudiante beneficiado/a se encontrará actuando en representación de la Universidad, y deberá mantener una conducta respetuosa y acorde de los deberes y obligaciones institucionales.
- Artículo 24°** : Toda situación no prevista en el presente reglamento, y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en única instancia, a propuesta de una comisión ad hoc constituida para tal efecto, de la siguiente manera:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director de Asuntos Estudiantiles, que preside, Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil, Jefe(a) de Carrera y/o Director de Departamento asociada a el/la postulante.	La o el Director/a Académico/a de Sede, que preside, Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles, Jefe/a de Carrera y/o Director de Departamento asociada a el/la postulante.

- Artículo 25°** : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la

Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 26° : El presente reglamento comenzará a regir desde su oficialización, derogando expresamente el Decreto Exento N° 00.395/2024 que aprueba Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los/las alumnos/as regulares de la Universidad de Tarapacá, y toda reglamentación que contraviniera o no fuere concordante con las disposiciones contempladas en este cuerpo reglamentario.

TÍTULO IV : TRANSITORIO

Artículo 27° : Las ayuda de viaje estudiantil que se encuentren en proceso con anterioridad a la aprobación del presente cuerpo reglamentario, y/o que se encuentren en desarrollo, continuarán sus procedimientos administrativos conforme las disposiciones del reglamento aprobado por Decreto Exento N° 00.395/2024 hasta su total tramitación, a menos que, las disposiciones de este reglamento, aplicadas a una situación concreta, resulten más favorables al estudiante, no se afecten derechos de terceros, y su aplicación resulte compatible con la etapa en que se encuentre dicho procedimiento, lo cual, deberá ser evaluado por el comité de selección establecido en artículo 15°.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ANEXO 1



DAE

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES

CHECK LIST REQUISITOS DE POSTULACIÓN BECA AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Documentos presentados por la Asistente Social

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Debe estar dentro de seis primeros deciles o tres primeros quintiles.			
Haber aprobado todas las asignaturas del primer año.			
Tener aprobado al menos un 60% del total de las asignaturas inscritas hasta el año anterior a la postulación.			
Tener asignaturas inscritas ratificadas en el semestre de la postulación, el anterior a la postulación y que no esté cursando la última asignatura de la malla curricular, con el fin de garantizar que mantenga la calidad de alumno regular hasta la fecha del evento.			

Documentos presentados por el/la estudiante

Presentar certificado de alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá.			
Presentar carta de solicitud de apoyo al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, dirigido a la DAE en el caso de Arica y a DAS en el caso de la Sede Iquique.			
Presentar carta, con firma y timbre o correo electrónico con dominio de la institución que lo acepte en CALIDAD DE EXPOSITOR(A), al seminario, congreso u otra actividad nacional e internacional de carácter académico de la misma índole, otorgada por la respectiva organización.			





Presentar carta de respaldo, otorgada por la o el/la Jefe/a de Carrera o Director/a de Departamento de la Universidad, que avale la participación y compromiso de el/la estudiante representante de su carrera. La ponencia o trabajo del alumno o alumna deberá ser evaluado y seleccionado por el Comité de carrera, debiendo adjuntar acta y/o respaldo respectivo. Cada carrera podrá respaldar a dos estudiantes por semestre.			
Presentar para los eventos internacionales, el o la estudiante deberá tener toda la documentación necesaria para el vuelo, incluyendo el pasaporte, en caso de ser requerido por el país de destino o en su defecto su cédula de identidad. En cuanto al pasaporte, deberá contar con una fecha de expiración no menor a 6 meses posterior al vuelo, y la cédula de identidad con una fecha de expiración no menor a 1 mes posterior al vuelo, además adjuntar la fecha de salida e ingreso al país de destino e incluir la documentación requerida en las escalas intermedias (Visa u otro) (Fotocopia pasaporte).			
Presentar simulación de itinerario aéreo de viaje nacional y/o internacional de una aerolínea, el cual estará sujeto a validación al momento de efectuar la compra por la Unidad correspondiente de la Universidad de Tarapacá.			
Adjuntar fotocopia de cédula de identidad vigente y con fecha de expiración no menor a 1 mes posterior al vuelo. En caso de corresponder la presentación de pasaporte, se deberá adjuntar fotocopia.			
NOMBRE Y FIRMA ESTUDIANTE			
❖ Check list debe ser presentado junto a la documentación solicitada.			



ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ Rut _____ acredito que he sido informado/a sobre las condiciones del beneficio de Ayuda de Viaje Estudiantil, el cual, sólo costea pasajes aéreos y/o terrestres si corresponde, según cada caso. Teniendo en consideración que dicho beneficio no considera gastos de estadía ni alimentación.

FIRMA POSTULANTE

ANEXO 3

ARICA, _____
(Colocar fecha)

Señora
INGRID FERNÁNDEZ CARVAJAL
Directora de Asuntos Estudiantiles
PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, informo a usted, mi interés por postular al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, con el objeto de participar en calidad de expositor en

_____;
(Señalar actividad, congreso, seminario, entre otros)

que se realizará en

_____;
(Señalar ciudad y país)

desde _____ hasta _____ del año _____.
(Señalar fechas del evento)

Agradeciendo de antemano; saluda atentamente;

NOMBRE ESTUDIANTE

RUT

CARRERA

Adjuntar:

- ✓ Carta de aceptación en calidad de expositor (Otorgada por la institución).
- ✓ Carta de respaldo (Otorgada por profesor tutor, jefe de carrera o Director Dpto. de la universidad)

ANEXO 4

ARICA, _____
(Colocar fecha)

Señora
INGRID FERNÁNDEZ CARVAJAL
Directora de Asuntos Estudiantiles
PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, informo a usted, que

(Jefatura de carrera o Director(a) de Departamento)

avala la participación y compromiso del estudiante Sr.(a)
_____, RUT _____
Nombres y Apellidos

representante de su carrera, para postular al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, con
el _____ objeto de _____ participar _____ en

(Señalar actividad, congreso, seminario, entre otros)

el _____ cual _____ se _____ realizará _____ en

(Señalar ciudad y País)

desde el _____ hasta _____ del año _____.
(Señalar fechas del evento)

Como información adicional, el suscrito debe mencionar si el
postulante ha participado anteriormente en seminarios y/o congresos _____.
(Señalar SI o No)

Sin duda, su participación será un aporte en su formación
académica.

Agradeciendo de antemano, saluda atentamente;

NOMBRE
CARGO(Jefe de carrera o Director de Departamento)
CARRERA

IFC/nca.

